

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 20 de abril de 2022.

No. 32

Folleto Anexo

ACUERDO N° SE.01.2022

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE APOYO A FAMILIARES
DE VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO EN EL
ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022 1S048A1

El Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en uso de las facultades que le confieren los artículos 9 fracciones I, III y IX de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres; 15 fracciones I, III y XI de su Reglamento Interior; y 19 segundo párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, y

CONSIDERANDO

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

1. Fundamentación y motivación jurídica.

Los hechos violentos que se han generado recientemente en el Estado, evidencian la urgencia de destinar recursos adicionales que restituyan el tejido social rasgado por la delincuencia y la criminalidad.

Si bien es cierto las estrategias contra el crimen deben ser eminentemente institucionales y deben asumirse en los ámbitos formales del estado, mediante las corporaciones de seguridad pública; también lo es que las estrategias contra la violencia son incompletas cuando no se incluye la perspectiva de género.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Además instituye que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

La Constitución Política del Estado de Chihuahua, en su artículo 4º, establece que, en el Estado de Chihuahua, toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano y en esta Constitución. La mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Así también establece que queda prohibida toda discriminación y cualquier tipo de violencia. Y que todas las mujeres en el Estado tienen derecho a una protección y atención efectiva contra todo tipo de violencia. El incumplimiento de este derecho será sancionado por la Ley.

La Ley General de Víctimas fue publicada el día 09 de enero de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual obliga en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de Gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualesquiera de sus

oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en dicha Ley, así como brindar atención inmediata, en especial en materias de salud, educación y asistencia social; en caso de que no lo hagan quedarán sujetas a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La misma Ley establece en el artículo 68, que la Federación y las entidades federativas compensarán a través de las Comisiones, en el ámbito de su competencia, de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa o en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad o al libre desarrollo de su personalidad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física o mental como consecuencia del delito, cuando así lo determine la autoridad judicial.

La Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de febrero de 2016, fue armonizada con la Ley General de Víctimas la cual, por su parte, del mismo modo obliga en sus respectivas competencias a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualesquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos tanto en la Ley General como en la Ley de Víctimas del Estado de Chihuahua, así como brindar, con enfoque psicosocial, atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social; por lo que, en caso contrario, quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

2. Introducción.

En la sentencia del Campo Algodonero (2009) la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluyó en sus argumentos que los feminicidios son “los homicidios de mujeres por razones de género”, considerando que son resultado de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades y que estas situaciones de violencia están fundadas en una cultura de violencia y discriminación basada en el género. Son preocupantes los altos índices de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el Estado de Chihuahua, así como el repunte de feminicidios registrados por distintas fuentes. La violencia de género tiene muchas formas de expresión que hoy son reconocidas como importantes impedimentos para el ejercicio de los derechos de las mujeres a participar plenamente en la sociedad y, como tal, no solo representa una violación a sus derechos humanos sino también constituye un obstáculo para su desarrollo.

La diferencia entre este tipo de violencia y las otras formas de agresión que se manifiestan en la sociedad como producto de la dominación que ciertos sectores o grupos ejercen sobre otros, es que en la violencia contra las mujeres el riesgo o la vulnerabilidad están dados por la sola condición de serlo.

Los contextos de violencia feminicida se manifiestan de múltiples formas de violencia ejercida contra las mujeres cuya consecuencia más extrema es el feminicidio, reiterando que este tipo de violencia no puede reducirse al registro de asesinato de mujeres, pues también implica el conjunto de omisiones de las autoridades para enfrentar la violencia de género.

Es decir, la violencia feminicida es violencia institucional, a través de la cual se exhiben de manera notoria y sistemática, las fallas de las autoridades para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Omisiones que vulneran la vida, seguridad y dignidad de las mujeres y que configuran un terreno propicio para la configuración de feminicidios.

La violencia en contra de las mujeres deja secuelas no solo en las víctimas, sino en sus familias, significativamente en los casos donde esta violencia termina en feminicidio, siendo este un sector desprotegido y vulnerable que en el mayor de los casos se encuentra invisibilizado. Es decir, el feminicidio es la forma extrema de la violencia contra las mujeres, de la cual muchos niños, niñas y adolescentes difícilmente logran sanar emocional y mentalmente al quedar huérfanos de su madre, quienes a su vez de forma obligada son dejados por las autoridades competentes bajo el cuidado de familiares que, en muchas ocasiones, no están en posibilidades de dar el trato adecuado debido a su falta de recursos económicos. Así, el Estado se obliga a velar por el derecho que tienen estos menores a crecer en un ambiente sano y saludable para su buen desarrollo tanto físico como emocional.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el feminicidio es un delito de alto impacto para la sociedad, ya que afecta al núcleo de la misma, es decir, a la familia, por lo que es necesario el establecimiento de lineamientos específicos para tratar la problemática y analizar las condiciones y necesidades de las víctimas indirectas con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

Aun cuando a nivel internacional y nacional la problemática de la violencia contra las mujeres es un hecho evidente que ha llevado a la adopción de diversos programas y políticas públicas, en nuestra entidad destaca particularmente en Ciudad Juárez, ya que la violencia contra las mujeres ha llamado incluso la atención internacional, en donde subyace el sufrimiento humano que resulta incalculable.

Los apoyos establecidos en el Programa son mecanismos asistenciales para atender los efectos y consecuencias que ha dejado el hecho victimizante en los hijos e hijas, quienes comúnmente son testigos, así como el resto de la familia, con el objetivo de garantizar los derechos humanos y la ampliación de oportunidades de su desarrollo y lograr que avancen en sus diferentes grados académicos, con lo que se puede concluir que el impacto que se pretende con estos apoyos va más allá de una remuneración económica, es decir, que la finalidad es poner a su alcance mecanismos para hacer efectivo su derecho a la salud, la educación, atención psicológica, libre desarrollo, así como a la asistencia de reparación integral, incluyendo en todos los casos un enfoque diferencial, transversal de género y atendiendo al interés superior de la niñez.

Para garantizar a las personas beneficiarias del Programa la oportunidad y eficiente entrega de los diferentes apoyos y servicios contemplados, se hace necesario definir criterios y procedimientos, motivo por el cual se establecen las presentes reglas de operación.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, el Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SE.01.2022

Único.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio, en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2022 1S048A1.

Glosario.

Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Apoyo económico y/o psicoemocional que se otorga a familiares de víctimas de femicidio.
- II. **CEAVE:** Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua.
- III. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- IV. **Centros de Atención:** Centros de Atención a la Violencia Contra las Mujeres pertenecientes al Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- V. **Desarrollo Humano:** Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

- VI. **Desarrollo Social:** Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.
- VII. **Feminicidio:** A quien prive de la vida a una mujer por una razón de género, entendida ésta entre las establecidas en el Código Penal del Estado de Chihuahua.
- VIII. **Instituto:** Instituto Chihuahuense de las Mujeres.
- IX. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común de Gobierno del Estado.
- X. **Padrón de Beneficiarios(as):** Relación de datos generales de las personas beneficiarias por diferentes apoyos del Programa.
- XI. **Personas Beneficiarias:** Las personas que tienen derecho a recibir los apoyos conforme a las presentes reglas.
- XII. **Programa:** Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Feminicidio.
- XIII. **Registro Estatal de Víctimas:** Mecanismo técnico y administrativo adscrito a la CEAVE, que soporta el proceso de ingreso y registro de las víctimas de delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, creado por la Ley General de Víctimas, y será responsable de intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere para la debida integración del Registro Nacional de Víctimas.
- XIV. **Reglas o Reglas de Operación:** Disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente y eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos; en este documento se refiere a las presentes reglas de operación.
- XV. **Oficinas del Instituto:** Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, ubicadas en la Calle 1 de Mayo, No. 1802 Colonia Pacifico, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- XVI. **Víctimas Directas:** Mujeres que hayan sido privadas de la vida por alguna razón de género, de conformidad con lo establecido con el delito de feminicidio del Código Penal del Estado de Chihuahua.
- XVII. **Víctimas Indirectas:** Familiares en línea consanguínea directa ascendente y descendente considerando únicamente al padre, madre, hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio o aquellas personas que ostenten la tutoría legal de las hijas e hijos de la víctima directa.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES

3. Objetivos.

3.1 Objetivo General.

El Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de los familiares de víctimas de femicidio mediante la entrega de apoyos económicos para ayuda y asistencia.

3.2 Objetivos Específicos.

El Programa tiene como objetivo específico contribuir a que familiares de víctimas de femicidio tengan una mejor calidad de vida, promover el bienestar psicoemocional e impulsar la permanencia en los estudios y desarrollo académico de las hijas e hijos, a través de la entrega de los siguientes apoyos:

- I. Brindar un apoyo económico de manera quincenal para la manutención de las víctimas indirectas.
- II. Proporcionar apoyo psicoemocional a las víctimas indirectas.
- III. Brindar apoyo económico para la compra de útiles y uniformes escolares de las hijas e hijos de las mujeres víctimas de femicidio, para que continúen con sus estudios.
- IV. Brindar apoyo económico a las víctimas indirectas para gastos funerarios de la víctima directa.

4. Población potencial y objetivo

4.1 Población Potencial.

La población potencial del Programa son las familias de mujeres víctimas de femicidio que radiquen en el Estado de Chihuahua.

4.2 Población objetivo.

La población objeto del Programa son las familias que tengan el carácter de víctimas indirectas y que cumplan correctamente con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

5. Cobertura geográfica

El Programa tiene cobertura en los 67 municipios que conforman el estado de Chihuahua.

SECCIÓN III. OPERACIÓN

6. Características de los apoyos.

6.1. Tipos o modalidades de los apoyos y cantidades (montos).

- I. **Apoyo para gastos funerarios:** recurso económico que otorga el Gobierno del Estado, a través del Instituto, destinado para apoyar los gastos funerarios de la víctima directa. Este apoyo se otorgará por única ocasión hasta por \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
- II. **Apoyos económicos:** recurso que otorga el Gobierno del Estado, a través del Instituto, por cada víctima directa de feminicidio destinado a apoyar la manutención de la víctima indirecta que cumpla con los requisitos requeridos en las reglas de operación. Este apoyo se otorgará por \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.) quincenales y durante la vigencia del programa. El apoyo estará sujeto a disponibilidad presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Este apoyo se otorgará por familia, es decir, si algún familiar en su calidad de víctima indirecta ya realizó el trámite para recibir los apoyos y estos se encuentran en trámite o ya fueron otorgados, no se podrá duplicar el apoyo a favor de ningún otro familiar que lo solicite, respecto de la misma víctima del delito.
- III. **Apoyo para compra de uniformes y útiles escolares:** recurso que otorga el Gobierno del Estado, a través del Instituto, destinado para apoyar la compra de uniformes y útiles escolares de hijos e hijas de la víctima directa que estén cursando estudios de educación básica, media superior y superior en escuelas oficiales del Sistema Estatal de Educación. Este apoyo se otorgará por \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) anuales pagaderos al inicio del ciclo escolar correspondiente, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal al ejercicio fiscal 2022.
- IV. **Apoyo psicoemocional:** servicio que otorga el Gobierno del Estado, a través del Instituto, a las víctimas indirectas, el cual se proporcionará en los centros de atención del Instituto, y estará sujeto al calendario y número de sesiones que el Instituto determine.

6.2. Temporalidad.

El Programa se desarrollará durante el año fiscal 2022, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que los apoyos mencionados en las presentes reglas tendrán una vigencia anual y estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

7. Requisitos y documentos de las y los beneficiarios.

7.1. Ingreso al Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio:

Para el ingreso de las víctimas indirectas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que su ingreso al Programa sea solicitado por escrito precisando que la posible causa de la muerte de la mujer fue por femicidio, mediante el formato único de solicitud del programa, **ANEXO 1**.
- b) Presentar dicha solicitud y documentos correspondientes, en las oficinas del Instituto ubicadas en calle 1º de Mayo No. 1802, Colonia Pacifico, CP 31020, Chihuahua, Chihuahua, así como en los Centros de Atención referidos en el **ANEXO 2** dentro del horario comprendido de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
- c) Acreditar que se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas, mediante el documento que expida la CEAVE para tal efecto.
- d) Acreditar el parentesco con la víctima directa, mediante la exhibición de las actas de nacimiento de las personas beneficiarias en original y copia y acta de defunción de la víctima. En el caso de niñas, niños y adolescentes que hayan quedado en la orfandad, deberá presentarse, además, comprobante legal de la tutela o guarda y custodia para poder recibir los apoyos correspondientes.
- e) Cuando no haya hijas e hijos de la víctima directa, únicamente podrán solicitar el o los apoyos la madre o el padre de la víctima directa, mediante el acta de nacimiento de la víctima directa, además de los documentos referidos en el inciso anterior.
- f) Copia de la denuncia presentada por el delito de femicidio ante el Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General del Estado o bien presentar únicamente el documento que expide la CEAVE por el que se acredite la comisión del delito, en el ámbito de la competencia de la Unidad Especializada en Investigación de Homicidios de Mujeres por Razones de Género.
- g) Presentar original y copia de la credencial de elector vigente. En caso de ser menores de edad, se deberá presentar original y copia de la credencial de elector vigente de la persona que tenga la tutela o la guardia y custodia del menor, y una credencial escolar con fotografía del menor. En caso de ser bebés, podrá presentar una carta de identidad emitida por la autoridad correspondiente, o un certificado o constancia médica con fotografía emitida por el médico tratante o cualquier médico de una institución de salud pública.
- h) Presentar original y copia de comprobante de domicilio reciente, con una antigüedad no mayor a tres meses, así como número telefónico en el que el/la beneficiaria/o puede ser localizada(o).
- i) En caso de resultar necesario, conceder al personal del Instituto todas las facilidades necesarias para verificar algún documento o requisito solicitado en las presentes Reglas.
- j) Presentar una fotografía vigente tipo credencial de la persona que será beneficiada de alguno de los apoyos establecidos en el programa.

- k) Si ya forma parte del padrón de beneficiarios, se hará revisión por parte del Instituto de los documentos previamente presentados, e informará a las personas beneficiarias si se requiere actualización de documentos para en su caso continuar en el padrón.

7.2 Creación de base de datos del Programa.

El Instituto una vez recibida la solicitud de ingreso al Programa generará una base de datos, la cual deberá contener lo siguiente:

- a) Número de folio.
- b) Nombre completo.
- c) Sexo.
- d) Fecha de nacimiento.
- e) Domicilio.
- f) Estado civil.
- g) Teléfono, en su caso.
- h) Fecha de ingreso.
- i) En caso de que la persona beneficiaria sea niña, niño o adolescente, nombre de la persona en quien recae la tutoría.
- j) Fotografía tipo credencial de la persona que será beneficiada de alguno de los apoyos establecidos en el programa.

7.3 Requisitos para obtener el apoyo para gastos funerarios

Para poder obtener el apoyo para gastos funerarios, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo estipulado en los incisos del numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Ser hija, hijo, madre, padre o tutor(a) de la víctima directa.
- c) Presentar original y copia de la factura del pago realizado, la cual deberá ser hasta por la cantidad de \$7,200.00 (siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de gastos funerarios con los siguientes datos fiscales:

Nombre: Instituto Chihuahuense de las Mujeres
Domicilio: Calle 1 de Mayo No. 1802 Colonia Pacífico.
C.P. 31020
Ciudad: Chihuahua, Chihuahua.
RFC: ICM020828L89

7.4 Requisitos para obtener el apoyo económico.

Para poder obtener el apoyo económico de manutención, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo estipulado en los incisos del numeral 7.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Ser hija o hijo de la víctima directa hasta los 17 años. En este caso deberá tramitarla quien ostente su tutoría legal o guardia y custodia.

- c) Ser hija o hijo de la víctima directa de 18 a 25 años de edad, siempre y cuando se acredite que continúan estudiando, presentando el comprobante de la inscripción en el ciclo escolar en curso.
- d) Ser padre o madre de la víctima directa, siempre y cuando no haya hijos o hijas de la víctima directa, o bien cuando los hijos o hijas de la víctima directa hayan cumplido su mayoría de edad y hasta los 25 años y no acrediten que están estudiando, el apoyo económico lo podrá solicitar la madre o el padre, considerando que se brindará un apoyo por familia.
- e) Acudir periódicamente a las oficinas del Instituto o a cualquiera de sus Centros de Atención referidos en el **ANEXO 2**, a firmar la vigencia de supervivencia de conformidad con lo establecido en el numeral **9.2.2.** de las presentes reglas de operación.

7.5 Requisitos para obtener el Apoyo de Uniformes y útiles escolares.

Para poder obtener el apoyo de uniformes y útiles escolares, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo estipulado en los incisos del numeral **7.1** de las presentes Reglas de Operación.
- b) Ser hija o hijo de la víctima directa, menor de edad o mayor de edad hasta los 25 años si continúa estudiando, deberá presentar constancia de estar inscrito(a) en el ciclo escolar en curso.
- c) Constancia de estudios del ciclo escolar anterior.

7.6 Requisitos para obtener el Apoyo de Psicoemocional:

Para poder obtener el apoyo psicoemocional, se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo estipulado en los incisos del numeral **7.1** de las presentes Reglas de Operación.
- b) Ser hija o hijo de la víctima directa.
- c) Ser madre, padre o tutor(a) de la víctima directa.
- d) Acudir a las oficinas del Instituto o a cualquiera de sus Centros de Atención referidos en el **ANEXO 2**, para programar cita, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

8. Procedimiento de selección de las y los beneficiarios.

Las personas que forman el padrón de beneficiarios, correspondientes al ejercicio inmediato anterior, habiendo cumplido con la actualización de documentos requeridos continuarán en el Programa.

Tratándose de nuevos ingresos, podrá participar la población objetivo del Programa en cualquiera de los tipos y características de los apoyos señalados en el numeral 6.1 de las presentes Reglas, en el mismo nivel de oportunidades, quienes además deberán cumplir con todos los requisitos referidos en las

presentes Reglas; no obstante, para el otorgamiento de éstos se tomará en cuenta la mecánica de operación referida en el numeral 10 de las presentes Reglas.

9. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

9.1 Derechos de las personas beneficiarias:

- a) Acceder a la información del Programa.
- b) Recibir los apoyos del presente Programa con base en las reglas de operación.
- c) Recibir un trato digno, respetuoso, de calidad e incluyente.

9.2. Obligaciones de las personas beneficiarias:

9.2.1 Para el ingreso al Programa, las y los beneficiarios deberán:

- a) Proporcionar, sin faltar a la verdad, los datos establecidos en las presentes Reglas.
- b) Cumplir con la normatividad del Programa.

9.2.2 Para la permanencia en el Programa:

Las personas beneficiarias además de las obligaciones mencionadas en el numeral 7.1, deberán:

- a) Acudir en los meses de junio y diciembre del año 2022 a firmar vigencia de supervivencia a las oficinas del Instituto o a cualquiera de sus Centros de Atención referidos en el **ANEXO 2**, contados a partir de la fecha de incorporación al Programa, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.
- b) La omisión de cualquiera de estas obligaciones, generará su baja o suspensión automáticamente del Programa, sin previo aviso, y se dejarán de otorgar los apoyos. En caso de que la omisión que se presente sea por fuerza mayor o caso fortuito, la baja o suspensión de la entrega de los apoyos estará sujeta a la valoración de Instituto.

9.3. Sanciones.

9.3.1 Bajas o suspensión del programa.

Causarán baja o suspensión de los apoyos del Programa cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por así haberlo solicitado la persona beneficiada del programa.
- b) Utilizar las actividades del Programa para proselitismo político, religioso o comercial.

- c) Cuando no acuda a firmar la vigencia de supervivencia en el periodo que corresponda.
- d) Por muerte de las personas beneficiarias.
- e) Por incumplimiento en cualesquiera de los requisitos y obligaciones señalados en las presentes reglas.
- f) Por insuficiencia presupuestal.
- g) Por proporcionar datos o documentación falsa para obtener alguno de los apoyos del Programa.
- h) Por cualquier otra causa que determine el Consejo Directivo del Instituto, previa evaluación correspondiente.

La información acerca de las bajas se incluirá en la base de datos. Al igual que en el caso de los ingresos, ninguna baja del Programa será válida si no se incorpora a la base de datos y se notifica por escrito al interesado o interesada, a más tardar dentro de los 10 días posteriores a que se autorice su baja, salvo el caso de aquellos que no se puedan localizar, dejando constancia de ello.

10. Cronología de los procesos.

Para el otorgamiento de los apoyos del programa, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los Familiares de víctimas de feminicidio, deberán acudir a las oficinas del Instituto o a cualquiera de sus Centros de Atención referidos en el **ANEXO 2**, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, a solicitar su ingreso al Programa, presentando la documentación requerida en las presentes reglas, de conformidad al o los apoyos solicitados, según corresponda.
- II. El Instituto revisará la solicitud y documentación presentada en ese momento, y en caso de que la misma esté incompleta, hará la observación y devolverá la documentación, por lo que no se recibirá ninguna solicitud si la documentación está incompleta.
- III. Una vez recibida la solicitud y documentación, el Instituto a través de la Coordinación Administrativa y del Departamento Jurídico, contará con el plazo de 15 días hábiles para proceder a la revisión de la misma. Si durante la revisión existiera alguna observación por parte del Instituto, se lo hará de conocimiento a la persona solicitante, quien a su vez contará con 5 días hábiles para subsanar dichas observaciones. Una vez transcurrido dicho plazo si la persona solicitante hace caso omiso a la observación, o bien, si vuelve a presentar la documentación incorrecta, se tendrá por no presentada su solicitud y será desechada, por lo que deberá iniciar un nuevo procedimiento.
- IV. Una vez concluido el plazo de revisión por parte del Instituto, si la solicitud cumple con todos los requisitos señalados en las presentes reglas, y previa disponibilidad presupuestal, se procederá a su ingreso al Programa, dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes. En caso de no existir disponibilidad presupuestal, la solicitud será desechada.

- V. Una vez ingresado al programa, y dentro del mismo plazo mencionado en el numeral anterior, el Instituto notificará a las personas que hayan sido beneficiadas del programa, para que acudan a las oficinas del Instituto o a cualquiera de sus Centros de Atención referidos en el **ANEXO 2**, a realizar lo siguiente:
- a) En el caso de los apoyos económicos de manutención, deberán acudir a recoger la tarjeta mediante la cual se les estarán depositando los apoyos solicitados.
 - b) Para el caso de los apoyos funerarios, deberán acudir para darle seguimiento para su programación de pago correspondiente.
 - c) Respecto a los apoyos de útiles escolares, serán pagaderos al inicio del ciclo escolar correspondiente.
 - d) Para el caso del apoyo psicoemocional, deberán acudir para programar su atención.
- VI. Los apoyos económicos se empezarán a entregar los días quince y últimos de cada mes, en la cuenta destinada para dichos apoyos, la cual será proporcionada por el Instituto a las personas que resulten beneficiadas del programa.

En caso de que el Instituto no responda en los plazos antes mencionados, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

11. Instancias Involucradas

11.1 Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras serán el Instituto y la CEAVE.

11.2 Instancia Normativa

La instancia normativa será la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común del Estado de Chihuahua, a través del Instituto.

11.3 Instancia Evaluadora

La instancia evaluadora será el Consejo Directivo del Instituto

12. Coordinación Institucional.

El Instituto establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso, necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Estatal.

Con este propósito podrá establecer acciones de coordinación con dependencias estatales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable. De esta manera, instrumentará acciones para promover que las personas beneficiarias no reciban apoyos simultáneamente en más de un proyecto; por lo que, en caso de identificarse concurrencias, la dependencia o institución, que inicio las actividades tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que este opte por otra dependencia y en tal situación, la primera deberá exceptuarlo de su padrón de personas beneficiarias activas del programa. El Instituto podrá tomar las decisiones necesarias que permitan la concurrencia de estas acciones.

13. Comprobación de entrega de apoyo.

Para las acciones terminadas o entregadas por los ejecutores, el Instituto elaborará un acta de entrega-recepción o documento equivalente, que justifique el otorgamiento de los apoyos del programa.

14. Recursos Financieros

14.1 Avances físicos financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

El Instituto formulará un reporte cada tres meses, el cual incluirá los avances físicos-financieros del mismo, lo cual permitirá conocer la eficiencia de la operación de los subsidios otorgados al Programa en dicho periodo, el cual se presentará al Consejo Directivo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

14.2 Partida Presupuestal:

El Programa será operado por el Instituto en concordancia con el Programa presupuestario que describe la matriz de indicadores para resultados "Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio 1S048A1.

Se elaborará el programa presupuestario con enfoque social de acuerdo a lo establecido en los lineamientos generales de la administración pública estatal para regular los procesos de planeación, programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2022.

El programa y acciones de ejecución se sujetarán a la suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

14.3 Cierre del ejercicio

El Instituto integrará el cierre presupuestal del Programa a través de la coordinación administrativa y se informará a la Secretaría de Hacienda. De la misma forma, se enviará la documentación necesaria, tal como recibos de entrega de apoyos económicos, así como cartas compromiso aplicables de las personas beneficiadas.

14.4 Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados inmediatamente a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado el 31 de diciembre del mismo año.

15. Auditoría, Revisión y Seguimiento

Se realizarán conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, a través del Órgano Interno de Control y la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Los resultados de las acciones de auditoría, revisión y seguimiento deberán ser documentados para tener referencia que permita valorar la atención en tiempo y forma de los señalamientos detectados, hasta su total solventación.

Para las actividades de seguimiento, el Instituto proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- a) Cantidad de población objetivo atendida.
- b) Sexo y edad de la población objetivo atendida.
- c) Colonias o zonas de donde provienen las personas beneficiarias.

16. Evaluación

16.1 Evaluación Interna

El Instituto, a través de la Coordinación Administrativa en conjunto con el Departamento Jurídico del Instituto, deberá realizar la evaluación respectiva, la cual estará orientada al análisis de los objetivos y metas relativas al Propósito y Componentes contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, así como la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

16.2 Evaluación Externa

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita

la Secretaría citada con anterioridad; así mismo llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría de Hacienda para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

17. Difusión

La difusión de los documentos relativos al Programa se realizará a través de la página del Instituto. <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/>

La información de montos, beneficiarias y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua. La publicidad e información relativa a los programas deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano".

18. Padrón de beneficiarios(as)

Se deberá integrar un "Padrón de Beneficiarios(as)" el cual incluirá los datos que se señalan como requisitos, así como el correspondiente a la entrega-recepción de la ayuda social que les fue entregada a cada uno de las y los beneficiarios.

La Coordinación Administrativa del Instituto levantará la información relativa al total de beneficiarios(as) del Programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permitan identificar a las y los beneficiarios, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las y los beneficiarios se tendrá como instrumento de aplicación el Sistema del Padrón General; información que da respuesta a la integración y actualización de dicho padrón de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Se realizará conforme a las Disposiciones Específicas para la elaboración del Padrón de Beneficiarios(as) de los programas presupuestarios del Estado de Chihuahua, con enfoque social y económico que entregan ayudas y/o subsidios a la población en forma directa o indirecta y que ejerzan recurso público en el ámbito de su competencia, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en su edición número 82, de fecha 14 de octubre de 2015.

El Instituto subirá en su portal de internet el Padrón de Beneficiarios del Programa en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, para el conocimiento de la ciudadanía. Además, se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley en la materia.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

Las Instancias Responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de las y los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

19. Contraloría Social:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: "Participación Social: Derecho de personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía, específicamente a las personas beneficiarias, acerca de las ayudas sociales otorgadas, con el fin de que ésta, si lo desea, ejerza su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

En aquellos componentes en los que sea posible su aplicación, se propiciará la participación de la población beneficiaria del Programa, a través de sus órganos de representación y dirección de la comunidad, a fin de promover las acciones de contraloría social que permitan la difusión de la información, el seguimiento, la supervisión y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, así como de los criterios de elegibilidad de las personas beneficiadas atendiendo sus derechos, así como las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

Para lo anterior, de entre las y los beneficiarios se deberá integrar el Comité respectivo.

Los Comités de Contraloría Social deberán ajustarse a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

20. Quejas y Denuncias

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos del Instituto:

Por incumplimiento de sus obligaciones o por violentar los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y por las irregularidades en la prestación del servicio conforme a las presentes Reglas de Operación.

La denuncia deberá contener:

- a) Los datos generales del denunciante que permitan su identificación.
- b) Los actos, hechos u omisiones de la o del servidor infractor.
- c) Los datos que permitan identificar a la autoridad infractora.
- d) Las pruebas que se ofrezcan.

Las quejas pueden presentarse de manera verbal o escrita.

Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno.

Las quejas y denuncias presentadas se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y el quejoso o denunciante será informado de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- a) Teléfono local: (614) 429-35-05
- b) Personalmente en la oficina del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, ubicada en la calle Primero de Mayo #1802, C.P. 31020, en Chihuahua, Chih.
- c) De manera virtual en la página <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx/> en la pestaña "Contacto".
- d) Secretaría de la Función Pública, ubicada en C. Victoria #310, Col. Centro, C.P. 31000, teléfono (614) 439-77-00, en Chihuahua, Chih.

21. Blindaje electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, las instancias y los servidores(as) públicos(as) involucrados(as) en el Programa están impedidos(as) para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a las y los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este Programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por el Consejo Directivo del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- El Programa de Apoyo a Familiares de Víctimas de Femicidio referido en las presentes reglas, tendrán el carácter de retroactivo al 01 enero del 2022 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 19 de abril de 2022.

ANEXO No. 1

FORMATO ÚNICO DE APOYO A FAMILIARES DE VICTIMAS DE FEMINICIDIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA							
Fecha:		No. de Solicitud:					
1.- Datos de identificación							
Nombre del solicitante:							
R.F.C.							
Calle:		No. Exterior		No. Interior		Sexo:	Mujer
Colonia:			C.P.				Hombre
Localidad:		Municipio:		Estado:			
Número telefónico:		Correo electrónico:		Estado Civil:			

TIPO DE TRÁMITE
<p>Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo Gastos Funerarios</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyos Económicos</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo para compra de Uniformes y útiles escolares</p> <p><input type="checkbox"/> Apoyo Psicoemocional</p>
<p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada. Así mismo, manifiesto que la posible causa de muerte fue por Femicidio.</p>

Nombre y Firma

Chihuahua, Chihuahua

**ANEXO 2
CENTROS DE ATENCIÓN**

MUNICIPIO	UBICACIÓN
CHIHUAHUA	CALLE 35A # 1402 COL. OBRERA C. P. 31350
JUÁREZ	AV. 16 DE SEPTIEMBRE Y GUATEMALA # 1232 COLONIA PARTIDO ROMERO C. P. 32030
CAMARGO	CALLE ALLENDE # 1-A COLONIA CENTRO C. P. 33700
OJINAGA	CALLE 10A. Y 5 DE MAYO, LOCAL 1 COLONIA 2 DE OCTUBRE C. P. 32880
PARRAL	CALLE 20 DE NOVIEMBRE # 2 COLONIA CENTRO C. P. 33800
NUEVO CASAS GRANDES	LIBRAMIENTO GOMEZ MORIN # 1400 COL. CENTRO C.P. 31700
GUACHOCHI	CALLE JOSE MA. MORELOS # 5 COL. CENTRO C. P. 33180
MADERA	PROL. 3A. Y AV., MEXICO S/N COLONIA BARRIO LAS QUINIENTAS C.P. 31943
CREEL	CALLE FRANCISCO VILLA S/N COL. CENTRO C. P. 33200
CUAUHTÉMOC	AV. ALDAMA # 800 COL. CENTRO C. P. 31500
MORELOS	AV. JOSE MA. MORELOS S/N COL. CENTRO

La que suscribe Mtra. Ana Margarita Blackaller Prieto, Directora General del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, hago constar y certifico que el presente documento fue aprobado por el Consejo Directivo en su totalidad y de manera unánime dentro de la primera sesión extraordinaria No. ACTA SE 01/2022, con fecha 21 de enero de 2022 y el cual consiste en 21 fojas útiles, es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y el cual obra en los archivos de este Organismo. Se expide esta con fundamento en el artículo 18 fracción XIV del Reglamento Interior de la Ley del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de abril de 2022.-----



Mtra. Ana Margarita Blackaller Prieto
Directora General del Instituto
Chihuahuense de las Mujeres

SIN TEXTO